



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 45-2025-OGA-MDP-T**

Pocollay, 27 de marzo de 2025

I. **VISTOS:**

Escrito S/N con CUD. 41460, de fecha 20 de septiembre de 2024, presentado por Williams Remberto Vizcarra Gutierrez; el Informe N° 1093-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 1094-2024-GAF/MDP-T de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1209-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe N° 089-2025-OGA/MDP-T de fecha 21 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 0232-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y,

II. **CONSIDERANDO:**

II.1. Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

II.2. Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

II.3. Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre las bases del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

II.4. Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° de Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente” y el numeral 85.1 de artículo 85° de la misma norma glosada, indica: “La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical y horizontal. La primera es un forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico”, y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: “A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”*

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 45-2025-OGA-MDP-T**

II.5. Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”

II.6. Que, conforme al artículo 23 del Decreto Supremo N° 012-92-TR, señala que: “Para que proceda el abono de récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador. Cumplido este requisito el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiera laborado, respectivamente”.

II.7. Que, mediante Escrito S/N con CUD. 41460, de fecha 20 de septiembre de 2024, el ex servidor Williams Remberto Vizcarra Gutierrez solicita los beneficios laborales correspondientes, indicando que su vínculo laboral culminó el 31 de diciembre de 2018.

II.8. Que, mediante el Informe N° 1093-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 22 de octubre de 2024, la Sub gerencia de Recursos Humanos remite el cálculo de compensación por vacaciones truncas, conforme al régimen del D.L. N° 276, del ex servidor Williams Remberto Vizcarra Gutierrez. Quien prestó servicios como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pocollay, desde el 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018. De conformidad con los siguientes detalles:

META	CARGO	REGIMEN	PERIODO DE CALCULO	IMPORTE POR VACACIONES TRUNCAS 21.41.16	DESCUENTO POR PAGO DE IMPUESTOS Y RENTA DE STA CATEGORIA, AFP, SEGÚN PLANILLA DE COMPENSACION VACACIONAL - PLL	ESSALUD 21.31.113	TOTAL S/
37	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	D. Leg. N° 276	01/02/2018 al 31/12/2018	S/. 3.208.33	S/. 547.26	S/. 239.50	<b>S/. 2.900.57</b>

II.9. Que, mediante el Informe N° 1094-2024-GAF/MDP-T de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó disponibilidad y certificación presupuestal para pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor Williams Remberto Vizcarra Gutierrez (D.L. N° 276), por la suma de S/. 2.900.57 (Dos mil novecientos con 57/100 Soles).

II.10. Que, mediante el Informe N° 1209-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que procedió a evaluar el presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, determinando que se contaba con recursos disponibles. En ese sentido, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como el artículo 12 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 06964-2024, por el importe de S/. 2.900.57 (Dos mil novecientos con 57/100 Soles).



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”*

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 45-2025-OGA-MDP-T**

II.11. Que, mediante el Informe N° 089-2025-OGA/MDP-T de fecha 21 de enero del 2025, emitido por la oficina general de administración; en la que solicita a la Oficina General De Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación De Inversiones, se otorgue nueva certificación presupuestal debido al cierre del ejercicio presupuestal anterior año fiscal 2024, por el monto de S/. 2,900.57 (Dos mil novecientos con 57/100 Soles), a favor del ex servidor Williams Remberto Vizcarra Gutierrez.

II.12. Que, mediante el Informe N° 0232-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; informa a la Oficina General de Administración, que procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente Año Fiscal 2025, determinándose que a la fecha se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como el artículo 12 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01250-2025, por el importe de S/. 2,900.57 (Dos mil novecientos con 57/100 Soles), el mismo que será financiado con el rubro de financiamiento: 08 – Impuestos Municipales; para continuar con el trámite administrativo que corresponda de acuerdo a la normatividad.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

III. **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el pago por el concepto de Compensación Vacacional a favor de **WILLIAMS REMBERTO VIZCARRA GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 09564284, por el importe de **S/. 2,900.57 (Dos mil novecientos con 57/100 Soles)**, por haber laborado en el puesto de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pocollay, desde el 01 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes, así como la elaboración de la planilla y todo acto administrativo conducente al debido cumplimiento y perfeccionamiento de la presente resolución. Así como cumpla con notificar a la parte interesada; para tal efecto se adjunta una copia en original.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. Archivo  
Solicitante  
OGPPMPI  
OGRRHH  
UFTTD  
CUD: 20250013679

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**  
  
**C.P.C. EDGAR MELITON PARINUANA SERRANO**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN